

**AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE
(MALAGA)**

ANUNCIO por el que se da publicidad a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector UR-6 (Salmerón) del PGOU y a la apertura de un período de información pública. (PP. 892/2000).

La Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 336-1/2000, de 16 de febrero, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector UR-6 («Salmerón») del PGOU.

El expediente instruido se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Alhaurín el Grande, 16 de febrero de 2000.- El Alcalde-Presidente, Miguel de la Rosa Naranjo.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se ha resuelto la publicación del siguiente Acuerdo: Don Manuel León Prieto, Licenciado en Derecho, Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía,

C E R T I F I C O

Que, en la sesión del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, celebrada el día 28 de marzo de 2000, se tomaron, entre otros, los siguientes

A C U E R D O S

Delegar la facultad de resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños que pudiesen resultar imputables a la Empresa Pública Puertos de Andalucía, en función de las cuantías siguientes:

- En el Gerente, la resolución de los expedientes de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de hasta 5 M. de ptas.

- En la Comisión Ejecutiva, la resolución de los expedientes de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de 5.000.001 ptas. hasta 10 M. de ptas.

El Acta de esta sesión será sometida a la aprobación del próximo Consejo de Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Sevilla, 28 de marzo de 2000.- El Secretario General, Manuel León Prieto. Vº Bº El Presidente, José M.ª Verdú Valencia.

ANUNCIO sobre incoación expediente sancionador. (387/99).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación del siguiente Acuerdo de Incoación de expediente sancionador Ref.: 387/99.

Como consecuencia de denuncia de los Servicios de Inspección y Vigilancia de esta Autoridad Portuaria de fecha

1.10.99 (17,30 horas), y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicios de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992; Ley 62/97, de Modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre) y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1995, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia (procedimiento simplificado) contra doña Juana Lebrero Merchante, en base a los siguientes hechos: «Haber estacionado un vehículo (H-6351-k) en zona no autorizada, en la instalación portuaria de Punta Umbría (Huelva)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicios de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 9, 53.1.e), 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento:

1. Sanción de multa de 10.000 ptas. (60,11 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Director Gerente de esta Empresa Pública, Puertos de Andalucía, a tenor de lo establecido en los arts. 9.3 y 18.1.g) de los Estatutos de la Entidad. (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio).

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un mes (art. 24.4, R.D. 1398/93), desde la fecha del acuerdo de incoación.

Se señala el plazo de diez días hábiles siguiente al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante, o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan. Asimismo, se advierte que de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada propuesta de Resolución, art. 13.2. R.D. 1198/93. Sevilla, 19 de noviembre de 1999. El Director Gerente. Fdo.: José Clavero Salvador.

Sevilla, 22 de marzo de 2000.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO sobre incoación de expediente sancionador. (365/99).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación del siguiente Acuerdo de Incoación de expediente sancionador Ref.: 365/99.

En relación con las denuncias formuladas por los Servicios de Inspección y Vigilancia de la Empresa Pública Puertos de Andalucía de fechas 6.7.99 (10,00 horas), 16.8.99 (10,05 horas), 7.9.99 (10,05 horas), 13.9.99 (11,00 horas), 24.9.99 (11,20 horas), 31.10.99 (11,00 horas) y 7.11.99 (11,20 horas), a la vista de la propuesta del Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992; Ley 62/97 de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia contra Miguel Angel Castro Rodríguez, en base a los siguientes hechos: «Haber vendido pescado dentro del Puerto sin pasar por Lonja, eludiendo los preceptivos controles sanitarios, el abono de la tarifa G-4 y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114.1 y 115 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con los arts. 3.2, 4, 50, 54 y 61 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento es de seis meses (art. 20.6, R.D. 1398/1993), desde la fecha del acuerdo de incoación.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento:

1. Sanción de multa de 400.000 ptas. (2.404,04 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a tenor de lo establecido en el art. 14.2 de los Estatutos de EPPA (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio), en relación con el art. 13.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y R.D. 3137/1983 y 217/1995 de transferencias a la misma en materia portuaria.

Se señala el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan. (Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que de no efectuarse alegaciones, la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art 13.2, R.D. 1398/93. Sevilla, 30 de noviembre de

1999. El Consejero de Obras Públicas y Transportes, Francisco Vallejo Serrano.

Sevilla, 22 de marzo de 2000.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO sobre incoación de expediente sancionador. (309/99).

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación del siguiente Acuerdo de Incoación de expediente sancionador Ref.: 309/99.

Como consecuencia de denuncia de Guardia Civil de fecha 14.3.99, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992; Ley 62/97 de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1995, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia (procedimiento simplificado) contra don José Enrique Paz García, en base a los siguientes hechos: «Pescar con caña en aguas portuarias, en el Puerto de Marbella (Málaga)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 53.1.d), 54 y 61, en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento:

1. Sanción de multa de 15.000 ptas. (90,16 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Director Gerente de esta Empresa Pública Puertos de Andalucía, a tenor de lo establecido en los arts. 9.3 y 18.1.g) de los Estatutos de la Entidad (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio).

El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento es de un mes (art. 24.4, R.D. 1398/93), desde la fecha del acuerdo de incoación.

Se señala el plazo de diez días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF y, caso de Sociedad u otra persona jurídica, aportar el poder de representación del firmante, o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan. Asimismo, se advierte que de no efectuarse alegaciones la presente notificación será considerada propuesta de resolución.